

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 265/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de veintisiete de enero de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo³,

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías

artículos 14, 3⁵ y 9⁶ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República, respectivamente.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente proveído, así como copia de la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional**, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5⁷ de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁸, del Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación **5973/2021**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se

de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁴ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁸ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Identificador de proceso de firma: 73174

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2021T03:55:50Z / 10/08/2021T22:55:50-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6b e2 65 7b 23 91 b6 5c d8 bb eb 5a 46 42 63 a9 b3 b7 5e 46 15 af c9 35 42 2a 64 d2 19 65 18 9a ee c6 42 16 b0 9e b3 a0 81 93 8f 25 e3 b8 fd 18 8a cd d2 f1 ad 01 64 42 95 c1 ea ec db 90 12 e1 b6 35 62 77 27 09 03 45 6f cc bb ae 4c 14 b5 06 d2 3f 1c e3 e8 33 91 9a f9 8b fe 33 66 f4 5e af 73 42 a9 45 3e a2 cd 0d 93 18 40 c9 66 26 16 86 f2 05 90 4f 81 65 87 7e 9c 95 00 b2 38 ec 57 0c dc 3f 3d 18 13 4a c1 ca 22 66 db 00 64 f7 5d 48 bd 0d af 3d 2f e0 11 bf ea ad e4 d6 41 02 1a 94 71 96 19 9c 0e a6 ae 17 a9 16 a8 3c b9 2f c6 a0 6a e3 b1 06 47 09 7a bf 0e 56 d5 7c ed 9f 86 30 28 74 da fd d8 de 72 64 d2 79 c1 e1 1b 47 e2 c4 b7 94 06 10 3a 80 26 03 e8 10 83 a8 ad ff ae 7a cd 8b 37 03 f1 50 cb 58 3e 0f 6a 94 f7 43 4e 86 2e 58 10 cb f7 4d 0b 3a cf 95 32 08 dd 61 29 e0			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2021T03:55:50Z / 10/08/2021T22:55:50-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2021T03:55:50Z / 10/08/2021T22:55:50-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4008321			
	Datos estampillados	B2443E58D0FCF9D130D466B8C6C02C3414F2FCCA591B66CEF04E9028BCE46E0F			

Firmante	Nombre CURP	CARMINA CORTES RODRIGUEZ CORC710405MDFRDR08	Estado del certificado	OK	Vigente
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000090000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2021T23:33:37Z / 09/08/2021T18:33:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ad 35 c4 2e cc f9 b0 58 6c aa 11 5d e7 6f 9c 5b 49 a4 e6 a5 6a 10 8e bf b6 fe ff 2f 85 7a cb 48 0a fd 5e 26 01 f2 44 7b 7e 74 ee 14 6c 8d 20 27 45 8b 6c ca c6 03 4c 65 6a 64 22 9b 05 07 cf 13 6d 72 5f cb 55 b7 23 a0 34 4c 17 92 69 48 24 a2 29 2f d9 81 68 fe b7 5c 29 3e b2 d4 a1 d0 05 0e 9f b8 bd 20 47 52 42 bf 00 8d 8b a4 5b 89 60 7a c0 24 e1 0e da c5 df 0c 0a 43 1f cf f8 f2 ef 18 91 6c ef 68 fe 50 99 62 c5 e0 52 8e aa 79 36 8e 83 4b f8 48 e1 70 1e ab a4 f0 b8 1d e8 5e ff 80 1c 36 3f 34 d9 52 23 29 93 44 36 8b 87 33 68 d9 35 50 01 9d 27 89 43 f1 78 38 37 eb a8 53 42 5b 25 ad 55 fe a6 0b ed 84 f9 e2 cb ca 54 42 f7 5a 33 00 c4 d4 16 30 9f 55 9e cc dd 29 b4 b3 d6 3e 37 c0 57 0f 3a 25 fa 60 54 7b b3 58 be 8f 20 f3 18 97 23 78 7e 31 f3 ab 23 a9 73 b3 fd 5c 42 e9			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2021T23:33:37Z / 09/08/2021T18:33:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2021T23:33:37Z / 09/08/2021T18:33:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4004129			
	Datos estampillados	A60A09352C9BB37C31A0ACE826EA13DF5BAA2EE1D6AFC66563B53825B781EB1			